PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

Contrato Nº 13/ 2.022

"Servicio de Inspección Técnica Vehicular"

Entre el GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el señor César Daniel Ibarrola Cano, Ministro-Director General de Administración y Finanzas, con cédula de identidad N° 811.508, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Ing. Diego Enrique Cabral Tillería, con cédula de identidad N° 1.553.384, Presidente de la empresa "ITV S.A." con RUC: 80023482-0, domiciliada en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de "Servicio de Inspección Técnica Vehicular", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
Servicio de Inspección técnica vehicular

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 411274.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado de la Contratación Directa N° 04/2022, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 5.827/2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

LOTE Nº 1						
Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Kenton Shark	Unidad	UNIDAD	1	96.856	96.856

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

ITV S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de **ADMINISTRACIÓN** y **FINANZAS**

Contrato Nº 13/ 2.022

"Servicio de Inspección Técnica Vehicular"

2	Kenton Shark	Unidad	UNIDAD	1	96.856	96.856
3	BAIC EX360	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
4	ISUZU D-MAX	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
5	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
6	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
7	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
8	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
9	HYUNDAI SANTA FE	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
10	HYUNDAI TUCSON	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
11	HYUNDAI TUCSON	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
12	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
13	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
14	ISUZU MU-X	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
15	ISUZU D-MAX	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
16	ISUZU D-MAX	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
17	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
18	HYUNDAI H1	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
19	HYUNDAI D-MAX	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
20	HYUNDAI ACCENT	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
21	ISUZU SANTA FE	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
22	ISUZU D-MAX	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
23	HYUNDAI TUCSON	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
24	HYUNDAI TUCSON	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
25	HYUNDAI H1	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568
26	TOYOTA LAND CRUISER	Unidad	UNIDAD	1	290.568	290.568

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ITV S.A.

27	*TOYOTA LAND CRUISER*	*Unidad*	*UNIDAD*	*1*	*290.568*	*290.568*
28	*ISUZU MU-X*	*Unidad*	*UNIDAD*	*1*	*290.568*	*290.568*
29	*HYUNDAI H1*	*Unidad*	*UNIDAD*	*1*	*290.568*	*290.568*
Precio Total:						***8.039.048***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ***guaraníes ocho millones treinta y nueve mil cuarenta y ocho (Gs. 8.039.048).***

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y/o Servicios a la Contratante y a subsanarlos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o SERVICIOS
Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y se realizarán en los locales habilitados que posea la empresa adjudicada.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo: del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ITV S.A.

aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. CONFORMIDAD

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 09 del mes de mayo del año 2.022.

Ing. Diego Enrique Cabral Tillería
Presidente
ITV S.A.

César Ibarrola Cano, Ministro
Director General de Administración
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ITV S.A.